



**GERENCIA DEPARTAMENTAL DE VAUPES
SECRETARÍA COMÚN**

ESTADO No. 006 DE FECHA 1 DE MARZO DE 2021

No. PROCESO	CLASE	SEGUIDO CONTRA	FECHA	PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	CUADERNO
PASF-2019-0001275	Proceso Administrativo Sancionatorio Físcal	JESUS MARIA VASQUEZ CAICEDO identificado con la cedula de ciudadanía 18.202.466 en su calidad de Gobernador del Departamento de Vaupés para la época de los hechos.	25/02/2021	Auto N°019: Por el cual se declara una nulidad y se decide sobre pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Físcal PASF 2019-0001275.	Principal

SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LUGAR VISIBLE DE ESTA SECRETARÍA COMÚN A LAS 8:00 a.m. de hoy **1 DE MARZO DE 2021**

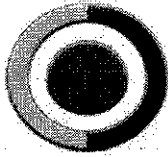
JHIMY CAICEDO SANDOVAL

Profesional Universitario - Funcionario Secretaria Común (E)

Y se desfija a las 6:00 p.m., del mismo día.

JHIMY CAICEDO SANDOVAL

Profesional Universitario - Funcionario Secretaria Común (E)



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO: 019

FECHA: 25 de febrero de 2021

HOJA NÚMERO: Página 1 de 4

Gerencia Departamental Colegiada de Vaupés

"Por el cual se declara una nulidad y se decide sobre Pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal N°PASF-2019-0001275"

Referencia: PASF 2019-0001275

Implicado: JESUS MARIA VASQUEZ CAICEDO

Identificación: 18.202.466

Cargo: Gobernador periodo 2016-2019

Entidad: Departamento de Vaupés

EL CONTRALOR PROVINCIAL DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL VAUPES

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 268 de la Carta Política, artículo 101 de la Ley 42 de 1993, el Decreto Ley 267 de 2000, Ley 1437 de 2011 y las Resoluciones Orgánicas 5554 de 11 de marzo de 2004, 5635 de 12 de enero de 2005 y 6541 de 2012, procede a declarar una nulidad dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal No 2019-0001275; de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES Y ACTUACIONES PROCESALES

Mediante oficio número 2018IE0077546 emitido por el Gerente Departamental de Vaupés, de la Contraloría General de la República, se remitió la solicitud de inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal derivado del seguimiento efectuado a las obligaciones del Departamento de Vaupés frente al aplicativo SIRECI, en contra del señor JESUS MARIA VASQUEZ CAICEDO identificado con documento de identidad 18.202.466, en su calidad de Gobernador del Departamento de Vaupés, para la época de los hechos.

La solicitud de sancionatorio se invocó por la siguiente situación encontrada por la funcionaria enlace del aplicativo SIRECI:

"Presentación extemporánea del Avance del Plan de Mejoramiento con corte a 30 de junio de 2017 en el aplicativo SIRECI, incumpliendo por lo tanto la Resolución 7350 de 2013, artículo 6 numeral 3 y artículo 9. El cual debió presentarse el 27 de julio de 2017 y fue reportado hasta el 9 de noviembre de 2017, (105) días calendario, después del plazo establecido por la Contraloría General de la Republica."

Carrera 13 10-42 · Cód.Post 970001 · PBX (098) 5642299 · cgr@contraloria.gov.co ·

www.contraloria.gov.co · Mitú-Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO: 019

FECHA: 25 de febrero de 2021

HOJA NÚMERO: Página 2 de 4

Gerencia Departamental Colegiada de Vaupés
"Por el cual se declara una nulidad y se decide sobre Pruebas dentro del Procedimiento
Administrativo Sancionatorio Fiscal N°PASF-2019-0001275"

El Auto 127 de diciembre 13 de 2019, fue notificado al implicado por aviso. De acuerdo con constancia secretarial de fecha 27 de agosto de 2020 el implicado no presentó descargos.

En el marco del Estado de emergencia económica, social y económica declarado por el Gobierno Nacional, el Contralor General de la Republica mediante Resoluciones 0063 del 16 de marzo de 2020 y 0064 de marzo 30 de 2020 suspendió términos procesales a partir del 16 de marzo y hasta tanto permaneciera vigente la emergencia.

Mediante Auto 035 del 17 de julio de 2020, los Directivos Colegiados de la Gerencia Departamental Colegiada Vaupés, ordenaron la suspensión hasta el 1 de agosto de 2020 de los términos procesales de todos los procesos ordinarios y verbales, indagaciones preliminares, procesos de cobro coactivo y administrativos sancionatorios que se adelantan en la Gerencia, incluyendo el presente proceso administrativo sancionatorio.

De acuerdo con el Auto 036 de julio 30 de 2020, los Directivos Colegiados de la Gerencia Vaupés ordenaron la reanudación de los términos procesales a partir del 2 de agosto de 2020.

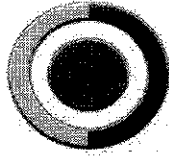
Según Auto 111 de octubre 28 de 2020, se decidió sobre pruebas y se corrió traslado para alegatos de conclusión. De acuerdo con constancia secretarial expedida por el profesional de Secretaria Común de la Gerencia Vaupés de fecha febrero 16 de 2021, informa que el Auto 111 de 2020 fue notificado por Estado No.001 el 1 de Febrero de 2021 y que el implicado no presentó descargos.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado por el sustanciador los documentos contentivos del presente proceso administrativo sancionatorio fiscal, se evidencia que no se cuenta con la certificación expedida por el Profesional Universitario del área de recursos humanos del Departamento de Vaupés, en el cual se indique el sueldo devengado por el implicado en este proceso, Doctor, JESUS MARIA VASQUEZ CAICEDO, de la vigencia 2017, época de los hechos, información indispensable para poder continuar con el tramite de este proceso.

Carrera 13 10-42 · Cód.Post 970001 · PBX (098) 5642299 · cgr@contraloria.gov.co ·

www.contraloria.gov.co · Mitú-Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO: 019

FECHA: 25 de febrero de 2021

HOJA NÚMERO: Página 3 de 4

Gerencia Departamental Colegiada de Vaupés
"Por el cual se declara una nulidad y se decide sobre Pruebas dentro del Procedimiento
Administrativo Sancionatorio Fiscal N°PASF-2019-0001275"

Dado lo anterior y debido a que dicha certificación es necesaria para proseguir con el trámite del presente PASF, se hace necesario decretar la nulidad del Auto 111 de octubre 28 de 2020, por medio del cual se decidió sobre pruebas y se corrió traslado para alegatos de conclusión; en aras de solicitar a la Gobernación de Vaupés dicha constancia para que haga parte del presente proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo primero: Declarar la nulidad del Auto No. 111 del 28 de octubre de 2020, por el cual se decidió sobre pruebas y se corrió traslado para alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal PASF-2019-0001275, en contra del Señor JESUS MARIA VASQUEZ CAICEDO.

Artículo segundo: Ordenar como prueba dentro del presente Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal la consecución de la certificación expedida por el Profesional Universitario del área de recursos humanos del Departamento de Vaupés, en el cual se indique el sueldo devengado por el implicado Doctor, JESUS MARIA VASQUEZ CAICEDO, para el año 2017, fecha en que ocurrieron los hechos, para lo anterior se compulsará oficio a la Gobernación del Vaupés el día 2 de marzo de 2021.

Artículo tercero: Las demás actuaciones realizadas dentro del presente Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal conservan su validez.

Artículo cuarto: Se recibirán los trámites correspondientes a este proceso en los correos electrónicos: sec.comun.vaupes@contraloria.gov.co y cgr@contraloria.gov.co, así como en las instalaciones de la Gerencia Departamental Colegiada de Vaupés ubicada en la Calle 13 No 10-42 Barrio la Unión, Mitú-Vaupés.

Carrera 13 10-42 · Cód.Post 970001 · PBX (098) 5642299 · cgr@contraloria.gov.co ·

www.contraloria.gov.co · Mitú-Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO: 019

FECHA: 25 de febrero de 2021

HOJA NÚMERO: Página 4 de 4

Gerencia Departamental Colegiada de Vaupés
"Por el cual se declara una nulidad y se decide sobre Pruebas dentro del Procedimiento
Administrativo Sancionatorio Fiscal N°PASF-2019-0001275"

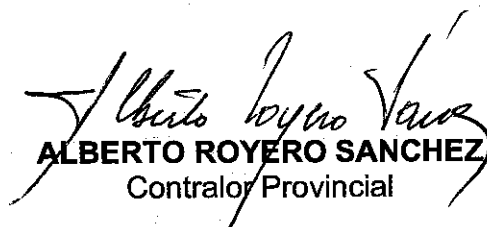
Artículo quinto: Notificar por Estado el contenido del presente Auto, de conformidad con el artículo 321 del Código de Procedimiento Civil, al señor JESUS MARIA VASQUEZ CAICEDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía 18.202.466 de Mitú, Gobernador del Departamento de Vaupés para la época de los hechos.

Artículo sexto: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Artículo séptimo: Librar la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mitú a los 25 días del mes de febrero de 2021.


ALBERTO ROYERO SANCHEZ
Contralor Provincial

Proyecto: Sonia Celis, Profesional Universitaria GVF
Reviso: Lorena Andrea Borrero Pérez, Coordinadora de Gestión Gr 1.

Carrera 13 10-42 · Cód.Post 970001 · PBX (098) 5642299 · cgr@contraloria.gov.co ·

www.contraloria.gov.co · Mitú-Colombia